



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 30 de abril de 1994

Número 59

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Tolleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60\*  
Fax: (95) 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	PAGINA	CONSEJERIA DE TRABAJO	PAGINA
Decreto 91/1994, de 26 de abril, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	4.087	Orden de 25 de abril de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, encargada de la limpieza pública y recogida de basura de Torremolinos (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	4.094
CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Orden de 28 de abril de 1994, por la que se fija el inicio de la época de peligro de Incendios Forestales a los efectos de su prevención.	4.093		

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 92/1994, de 26 de abril, por el que se nombra a don Antonio Jerez Martínez, Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, en Granada.

4.095

#### 2.2. Oposiciones y concursos

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 13 de abril de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la escala de facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.

4.095

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 11 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

4.095

Resolución de 20 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

4.096

nados al Flamenco, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

4.098

Orden de 14 de abril de 1994, por la que se convoca la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

4.100

Orden de 14 de abril de 1994, por la que se convoca el X Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

4.102

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 14 de abril de 1994, por la que se convoca la VII Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

4.096

Orden de 14 de abril de 1994, por la que se convoca el Certamen Gustavo Adolfo Bécquer de Literatura Juvenil, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

4.104

Orden de 14 de abril de 1994, por la que se convoca el Festival Andaluz de Jóvenes Aficio-

Orden de 14 de abril de 1994, por la que se convoca el Certamen Andaluz de Música Joven (Canción Autor), como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

4.105

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 20 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (Expte. núm. 01.049/94). (PD. 1317/94).

4.107

Resolución de 20 de abril de 1994, por la que se convoca a concurso público para la explotación de la Villa Turística y Servicios en ella instalados en Priego de Córdoba (Córdoba). (PD. 1318/94).

4.108

Resolución de 19 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1347/94).

4.109

Resolución de 19 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1348/94).

4.110

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1346/94).

4.108

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de abril de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (ATC 12/94). (PD. 1328/94).

4.110

#### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-2-MA-180).

4.111

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-2-MA-180).

4.112

#### AYUNTAMIENTO DE VICAR (ALMERIA)

Anuncio. (PP. 1210/94).

4.115

#### AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Edicto. (PP. 1319/94).

4.115

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 91/1994, de 26 de abril, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante el grave riesgo que para el patrimonio natural andaluz supone el elevado número de incendios que por las más diversas causas se producen anualmente en Andalucía y su prolongado período de peligro como consecuencia de las singulares condiciones meteorológicas, se precisa disponer de un instrumento que establezca normas de obligado cumplimiento para la puesta en funcionamiento de un Plan Operativo de lucha contra los incendios forestales.

En el año 1982, el Ministerio del Interior aprobó el Plan Básico de lucha contra incendios forestales, que contiene las normas y directrices para la articulación de medidas de coordinación preventiva y operativa obligatorias para todas las Administraciones Públicas y para el personal de ellos dependientes.

La Ley Forestal de Andalucía aprobada en junio de 1992 establece que corresponde a la Administración Autónoma, en colaboración con las restantes Administraciones y Entidades Públicas, la adopción de medidas conducentes a la prevención, detección y extinción de los incendios forestales y que la dirección técnica de los trabajos para la extinción de los mismos se asumirá por la Administración Forestal.

En base a lo expuesto se ha elaborado el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (INFOCA), en cuya redacción se ha tenido en cuenta, por lo que al ámbito de la Administración Forestal se refiere, lo establecido en la Directriz Básica de Planificación Civil de Emergencia por Incendios Forestales aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros y publicada por Orden de 2 de abril de 1993 del Ministerio del Interior.

El INFOCA tendrá como ámbito de aplicación los terrenos forestales de la Comunidad Autónoma y estará constituido por los ocho planes provinciales elaborados por la Administración Forestal y en el mismo quedarán incluidos los Planes de Emergencia por Incendios forestales de los Ayuntamientos y otras Entidades Locales y los Planes de Autoprotección que han de elaborar los responsables de las empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings y otras instalaciones ubicadas en el ámbito territorial definido en el mismo.

Como objetivos básicos el INFOCA establece los siguientes:

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención de los medios disponibles en la lucha contra los incendios forestales.

- Establecer los sistemas de colaboración con los Planes de lucha contra incendios de las Administraciones Locales.

- Fijar las épocas de peligro alto, medio y bajo, en función del riesgo de que produzcan incendios a lo largo del año.

- Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, delimitando las áreas operativas según requerimientos de intervención y despliegue de medios.

- Prever la colaboración del personal voluntario en las tareas de prevención y lucha contra los incendios

forestales.

- Catalogar los medios humanos y materiales que se ponen a disposición del INFOCA.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de las Consejerías de Cultura y Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca, de acuerdo con el informe del Consejo Forestal Andaluz, con aprobación de la Consejería de Gobernación y previa deliberación por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de abril de 1994,

### DISPONGO

Artículo único. Se Aprueba el Plan de Lucha Contra los Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (INFOCA), que se incluye como anexo I con valor normativo.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La presentación de los Planes de Ambito Local y de Autoprotección especificados en el anexo III del presente Decreto, para el año 1994, deberá ser realizada antes del día 15 de junio los de Ambito Local y antes del día 31 de mayo los de Autoprotección.

Segunda. Las Juntas Locales de Prevención y extinción de Incendios Forestales previstas en el artículo núm. 39 del Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de la Junta de Andalucía se constituirán antes del día 1 de junio del presente año.

### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos preceptos y disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

### A N E X O I

## PLAN DE LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA (INFOCA)

### Capítulo I. Objeto y ámbito

Artículo 1.º El objeto del Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (INFOCA), es establecer la organización y procedimientos de actuación de los medios y servicios

cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía y de aquellos que sean asignados por otras Administraciones Públicas y Entidades u Organizaciones de carácter público o privado, con el fin de hacer frente a los incendios forestales producidos en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.º El INFOCA incluirá los ocho Planes Provinciales. El contenido de cada Plan Provincial deberá quedar estructurado de acuerdo a lo indicado en el anexo II.

Artículo 3.º Igualmente en el INFOCA, quedarán incluidos los Planes de Ambito Local de Emergencia por Incendios Forestales que obligatoriamente habrán de redactar los municipios y otras entidades locales, incluidos en las Comarcas forestales declaradas zonas de peligro, que figuran en el Decreto núm. 152/89 de 27 de junio por el que se establecen normas para la prevención y extinción. Dichos Planes de carácter local tendrán que estar redactados de acuerdo a lo especificado en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, y con las previsiones del INFOCA de acuerdo con el anexo III, debiendo presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca antes del día 1 de abril de cada año.

Artículo 4.º En cada Plan de Ambito Local se incluirán como anexos los Planes de Autoprotección que, con carácter obligatorio tendrán que elaborar los responsables de las empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, y otras instalaciones, que se encuentren ubicados en el ámbito territorial del mismo, igualmente estos Planes serán redactados de acuerdo a lo especificado en la mencionada Directriz Básica, y a las previsiones del INFOCA, debiendo presentarse en el Ayuntamiento correspondiente antes del día 1 de marzo de cada año.

Artículo 5.º El ámbito de aplicación del INFOCA serán todos los terrenos forestales, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 1 de la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía, que literalmente expresa:

«A los efectos de la presente Ley, los montes o terrenos forestales son elementos integrantes para la ordenación del territorio, que comprenden toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas.

Se entenderán, igualmente, incluidos dentro del concepto legal de montes, los enclaves forestales en terrenos agrícolas y aquellos otros que, aún no reuniendo los requisitos señalados anteriormente, queden adscritos a la finalidad de su transformación futura en forestal, en aplicación de las previsiones contenidas en la presente Ley y en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales que se aprueben al amparo de la misma.

No tendrán la consideración legal de terrenos forestales:

- Los dedicados a siembra o plantaciones características de cultivos agrícolas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.
- Los suelos clasificados legalmente como urbanos y urbanizables programados o aptos para urbanizar.
- Las superficies dedicadas a cultivos de plantas ornamentales y viveros forestales».

Artículo 6.º Se entenderán por incendios forestales aquellos en los que el fuego se extienda sin control sobre cualquier terreno forestal, afectando a vegetación que no

estaba destinada a arder.

No tendrán la consideración de incendio forestal los producidos en los terrenos, que de acuerdo con lo indicado en el artículo anterior, carecen de las características para ser considerados como forestales.

## Capítulo II. De las épocas de peligro

Artículo 7.º A lo largo del año y en función del riesgo de que se produzcan incendios, se fijan para la Comunidad Autónoma de Andalucía las siguientes épocas de peligro:

- Epoca de peligro alto: de 1 de julio a 30 de septiembre.
- Epoca de peligro medio: de 1 de mayo a 30 de junio, y de 1 de octubre a 31 de octubre.
- Epoca de peligro bajo: de 1 de enero a 30 de abril y de 1 de noviembre a 31 de diciembre.

Se entiende por campaña de incendios forestales el período de tiempo que abarcan las épocas de peligro alto y medio.

Durante la época de peligro alto el despliegue de medios disponibles y la alerta de los mismos serán máximos.

En las restantes épocas la disponibilidad de medios se establecerán en función del riesgo existente, de las condiciones meteorológicas u otras circunstancias especiales, conforme a las determinaciones que fije la Dirección del INFOCA.

## Capítulo III: Clasificación de los incendios forestales

Artículo 8.º Detectado un incendio se realizará una estimación de los medios humanos y materiales necesarios para su extinción, y de las actuaciones necesarias para la protección de personas y bienes que pudiesen verse amenazados en relación con los efectivos disponibles, teniéndose en cuenta las características del medio físico, las infraestructuras existentes y las condiciones meteorológicas de la zona donde se desarrollen los incendios forestales.

Artículo 9.º En función de la estimación realizada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, los incendios forestales se clasifican en la siguiente escala:

Nivel 0: Referido a aquellos incendios que puedan ser controlados con los medios de extinción incluidos en el INFOCA y que, aun en su evolución más desfavorable, no supongan peligro para personas no relacionadas con las labores de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal.

Nivel 1: Referido a aquellos incendios que, pudiendo ser controlados con los medios de extinción incluidos en el INFOCA, se prevé por su posible evolución, la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de personas y de los bienes no forestales que puedan verse amenazados por el fuego.

Nivel 2: Referido a aquellos incendios en los que, a solicitud de la Dirección del INFOCA, sean incorporados medios estatales no asignados a dicho Plan, o puedan comportar situaciones de emergencia que deriven hacia supuestos en los que esté en juego el interés nacional.

Nivel 3: Referido a aquellos incendios en los que habiéndose considerado que está en juego el Interés Nacional, así sean declarados por el Ministerio del Interior.

Artículo 10.º La clasificación de la gravedad potencial de los incendios, en los niveles cero a dos inclusive, será efectuada por la Dirección del Infoca de acuerdo con su evolución.

## Capítulo IV. Responsabilidad de la extinción

Artículo 11.º La dirección técnica de los trabajos de extinción de incendios forestales se asumirá por la Administración Forestal, que podrá utilizar todos los medios necesarios para tal fin sin perjuicio de las competencias de protección civil y orden público que corresponden a los Alcaldes, que les prestarán su colaboración. Lo indicado anteriormente se entenderá sin perjuicio de las medidas urgentes que deberán adoptarse de forma inmediata por los Alcaldes, de cuyo establecimiento serán directamente responsables y de las medidas de colaboración exigibles durante el proceso de extinción y la vigilancia posterior.

Artículo 12.º En aquellos terrenos en los que, no siendo forestales, se produzcan incendios de la vegetación existente, estos no tendrán, como se indicó en el artículo 6.º, la consideración de incendios forestales y por consiguiente la Administración Forestal no será responsable de la Dirección Técnica de los trabajos de extinción. Dicha responsabilidad será de la Autoridad Local o Administrativa correspondiente en razón de la competencia en materia de protección civil y de extinción de incendios no forestales, que podrán recabar del INFOCA el asesoramiento y colaboración que fuera preciso.

## Capítulo V. Estructura y organización del Plan

### 1. Dirección del Plan

Artículo 13.º La superior dirección del INFOCA, corresponderá al Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. Para su ejercicio, dispondrá de la estructura que se recoge en los artículos siguientes.

Artículo 14.º Sin perjuicio de la superior dirección del Consejero de Agricultura y Pesca, la Dirección del INFOCA corresponderá a un Comité de Dirección Regional formado por los Directores Generales de Política Interior, de Conservación de la Naturaleza y de Desarrollo Forestal, que será presidido por este último.

En el ejercicio de sus funciones dispondrá de un Gabinete de Información y un Comité Asesor Regional, en el que, presidido por el Director del Centro Operativo Regional, se integrarán los representantes designados por los siguientes Organismos e Instituciones:

Consejería de Gobernación.  
 Consejería de Salud.  
 Delegación del Gobierno.  
 Guardia Civil.  
 Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).  
 Federación Andaluza de Municipios y Provincias (F.A.M.P).

Igualmente se podrán integrar en este Comité los técnicos y expertos que considere necesario el Comité de Dirección Regional.

Artículo 15.º Serán funciones del Comité de Dirección Regional, dirigir y coordinar todas las actuaciones contempladas en el INFOCA.

Dependiendo del Comité de Dirección existirá un Centro Operativo Regional, nombrándose para el mismo un Director y un Subdirector, sustituyendo éste a aquél en caso de ausencia.

Artículo 16.º Serán funciones del Comité Asesor Regional del INFOCA, las de prestar asesoramiento al Comité de Dirección Regional en todo lo relativo a la participación de los medios de los Organismos y Entidades indicados en el art. 14.º

Artículo 17.º Serán funciones del Gabinete de Información servir de centro permanente de elaboración, y emisión de los comunicados oficiales de prensa, acerca de las incidencias que se vayan produciendo en el desarrollo del INFOCA.

Artículo 18.º La dirección del INFOCA a nivel provincial estará encomendada a un Comité de Dirección Provincial, presidido por el Delegado de Gobernación y del que formarán parte el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y el Delegado Provincial de Cultura y Medio Ambiente.

Bajo la dependencia del Comité de Dirección Provincial se constituirá el Centro Operativo Provincial de Lucha contra los Incendios Forestales, nombrándose para el mismo un Director y un Subdirector sustituyendo éste a aquél en caso de ausencia.

El Comité de Dirección Provincial dispondrá, para el ejercicio de sus funciones, de un Comité Asesor Provincial que estará presidido por el Director del Centro Operativo Provincial, y en él quedarán integrados los representantes designados por los siguientes Organismos e Instituciones de la Administración:

Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación.  
 Gobierno Civil.  
 Delegación Provincial de la Consejería de Salud.  
 Guardia Civil.  
 Diputación Provincial.

Igualmente se podrán integrar en este Comité los técnicos y expertos que considere necesario el Comité de Dirección Provincial.

Artículo 19.º El Director y Subdirector del Centro Operativo Regional y los Directores y Subdirectores de los Centros Operativos Provinciales, serán nombrados por el Consejero de Agricultura y Pesca.

Artículo 20.º Para los incendios forestales clasificados de nivel: 2, de acuerdo a la Directriz Básica de Protección Civil para los Incendios Forestales; en el Comité de Dirección Regional del INFOCA, se integrará un representante del Ministerio del Interior quien dirigirá las actuaciones del conjunto de las Administraciones Públicas, cuando la situación de emergencia sea declarada de Interés Nacional. Si las circunstancias lo requiriesen el Comité de Dirección Regional podrá decidir que un representante del Ministerio del Interior se integre en el Comité de Dirección Provincial con las funciones anteriormente indicadas.

Las actividades del Comité Asesor y Gabinete de Información que prevé la Directriz serán desarrolladas por el Comité Asesor y Gabinete de Información Regionales incluidos en el INFOCA.

### 2. Operatividad del Plan.

#### A) Organización General.

Artículo 21.º Con el fin de conseguir la mayor eficacia en la operatividad del INFOCA, se establecen los centros operativos y divisiones territoriales siguientes:

1. Centro Operativo Regional.  
 2. Centros Operativos Provinciales.  
 3. Unidades Territoriales de vigilancia, detección y extinción.

a) Centros de Defensa Forestal (CEDEFO).  
 b) Comarcas y demarcaciones de vigilancia y extinción.  
 c) Subcentros.

d) Puesto de mando avanzado de incendios forestales (PAIF).

Artículo 22.º En la organización operativa del INFOCA, se establecen los siguientes puestos directivos, técnicos y de asesoramiento:

1. Puestos asignados al Centro Operativo Regional:
  - a) Director y Subdirector del Centro Operativo Regional.
  - b) Técnico de Coordinación Regional.
  - c) Asesor Técnico de Estadística Regional.
2. Puestos asignados a los Centros Operativos Provinciales:
  - a) Director y Subdirector del Centro Operativo.
  - b) Técnicos de Coordinación y de Extinción Provinciales.
  - c) Asesor Técnico de incendios.
3. Puestos asignados a los CEDEFO:
  - a) Técnico en Incendios Forestales.
  - b) Jefe de Brigada de extinción.
  - c) Coordinador comarcal de vigilancia y extinción.
  - d) Auxiliar Técnico de demarcación, de vigilancia y extinción.

#### B) Del Centro Operativo Regional.

Artículo 23.º En Sevilla se instalará el Centro Operativo Regional, que tendrá como misión la movilización y coordinación de los medios supraprovinciales y de los de asignación provincial cuando tengan que intervenir en otras provincias, así como el seguimiento y evaluación del INFOCA a nivel regional.

Artículo 24.º El Director del Centro Operativo Regional y el Subdirector cuando le sustituya, tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir el Centro Operativo Regional.
- Fijar las prioridades y asignar los medios en los incendios cuya importancia así lo requieran.
- Asesorar e informar a la dirección del Plan INFOCA.
- Supervisar el funcionamiento y la coordinación a nivel regional del Plan y adoptar las medidas correctoras oportunas.
- En los incendios forestales de grado D y E de acuerdo al procedimiento de activación del INFOCA recogido en el anexo IV, o cuando circunstancias excepcionales así lo requieran, actuar como portavoz oficial del INFOCA. En su ausencia, a estos efectos, será sustituido por el Director del Centro Operativo Provincial correspondiente.

Artículo 25.º Los Técnicos de Coordinación adscritos al Centro Operativo Regional tendrán las siguientes funciones:

- Gestionar la utilización de los medios de carácter supraprovincial.
- Cuidar de la correcta recepción de la información sobre los incendios que se originan y que emiten los respectivos Centros Operativos Provinciales, elaborando los correspondientes informes regionales.
- Supervisar el funcionamiento de los Centros Operativos Provinciales.
- Preparar, para el Gabinete de Información, el contenido de los comunicados de prensa.

Artículo 26.º Para el Centro Operativo Regional se designará un asesor técnico de estadística que, tendrá los cometidos siguientes:

- Elaborar las estadísticas de los incendios y valorar el contenido de las mismas, emitiendo los correspondientes informes.
- Aportar los datos a la Administración Central para la estadística nacional.
- Supervisar la aplicación de los programas informáticos de estadística en las provincias.

#### C) De los Centros Operativos Provinciales.

Artículo 27.º En cada provincia existirá un Centro Operativo Provincial, como órgano de funcionamiento del INFOCA en la misma y para garantizar la movilización, coordinación, seguimiento y evaluación de las intervenciones de los medios disponibles en los incendios forestales producidos.

Artículo 28.º El Director del Centro Operativo Provincial y el Subdirector cuando le sustituya, se responsabilizarán del correcto desarrollo de la campaña en el ámbito provincial, y tendrá como funciones principales las siguientes:

- Dirigir el Centro Operativo Provincial.
- Asumir la coordinación o dirección técnica de la extinción cuando las circunstancias lo requieran, o conforme al procedimiento de activación del INFOCA.
- Supervisar el funcionamiento del operativo provincial contra incendios y adoptar las medidas correctoras oportunas.
- Asesorar e informar al Comité de Dirección provincial de INFOCA.

Artículo 29.º En el Centro Operativo Provincial, habrá cada día y a lo largo de la campaña, los técnicos de guardia que se designen por el Director del Centro Operativo Provincial, con las funciones de coordinación o extinción siguientes:

#### Funciones de coordinación:

- Movilizar y coordinar los medios asignados a los CEDEFO de la provincia cuando hayan de intervenir en los incendios forestales que se produzcan en la misma.
- Coordinar los medios que se requieran, por el Centro operativo procedentes de otras provincias, Organismos, empresas o de particulares.
- Informar al Centro Operativo Regional de la iniciación y evolución de los incendios hasta su extinción.
- Elaboración de la información sobre incendios producidos y confección y remisión al Centro Operativo Regional de los distintos partes de incidencias.
- Comprobar periódicamente el funcionamiento del sistema de vigilancia y del estado operativo de los medios terrestres y aéreos.

#### Funciones de Extinción:

- Asumir el puesto de dirección técnica de la extinción de los incendios.
- Dirigir los trabajos de extinción, coordinando la intervención de los distintos medios y recursos disponibles y solicitar al Centro Operativo los que estime necesarios.
- Organizar el relevo del personal.
- Informar de la evolución del incendio, de la superficie y tipo de vegetación afectada, así como de la posible recuperación de la misma.
- Determinar los medios humanos que han de vigilar la zona quemada para evitar que el incendio se repro-

duzca, una vez finalizados los trabajos de extinción.

- Informar al Centro Operativo Provincial de las intervenciones realizadas por los medios asignados al incendio.

- Revisar el estado y disponibilidad de los medios de los Centros de Defensa Forestal.

- Prestar asesoramiento, cuando le sea solicitado, a los alcaldes de los municipios afectados por los incendios.

Artículo 30.º En los Centros Operativos Provinciales, durante la campaña existirá un Asesor Técnico de Incendios que desempeñará las siguientes funciones:

- Tener actualizado y controlar el catálogo de medios y recursos disponibles en el Centro Operativo y en los CEDEFOS.

- Llevar la gestión administrativa del personal funcionario adscrito a la campaña.

- Encargarse del funcionamiento del equipo de proceso de datos.

- Supervisar el mantenimiento de los CEDEFOS.

Artículo 31.º El personal técnico asignado a la campaña, fuera de los turnos de guardia, deberá desarrollar las tareas que se le encomienden por el director del Centro Operativo Provincial cuando, por la gravedad de los incendios, sea requerido para ello.

Entre estas funciones pueden señalarse:

- Refuerzo o sustitución del personal de guardia en caso necesario.

- Colaboración en el puesto en mando avanzado contra incendios forestales (PAIF) cuando se constituya.

- Evaluación de superficies quemadas, mediante sistemas de posicionamiento global (GPS).

D) De las Unidades Territoriales.

Artículo 32.º A los efectos de prevención y lucha contra los incendios forestales, la provincia se dividirá en unidades territoriales, creándose en cada una de ellas un (CEDEFOS) con los siguientes objetivos:

- Centralizar las actividades de prevención, vigilancia, detección y extinción de incendios forestales en la unidad territorial correspondiente.

- Servir de centro de los medios humanos y materiales asignados al territorio durante la campaña.

- Permitir el seguimiento y evaluación de las intervenciones en los incendios de sus medios.

- Facilitar la formación y adiestramiento del personal del INFOCA y del personal voluntario que colabore en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Artículo 33.º En cada CEDEFOS habrá dos técnicos en incendios forestales que bajo la dependencia del Asesor Técnico de Incendios del Centro Operativo Provincial, tendrán las siguientes funciones:

- Revisar la situación del material, de los vehículos de extinción y transporte, así como de las disponibilidades de agua en depósitos, aljibes y pantanetas.

- Distribuir las tareas al personal asignado al CEDEFOS.

- Supervisar el sistema de comunicaciones y la red de vigilancia del territorio dependiente del Centro.

- Desarrollar los programas de formación y de adiestramiento del personal.

- Velar por el cumplimiento de las instrucciones de funcionamiento del Centro.

- Participar en la extinción de los incendios forestales cuando sean requerido para ello por el Técnico de extinción.

Artículo 34.º Las funciones asignadas a los jefes de brigadas de extinción serán las siguientes:

- Estar al frente del CEDEFOS en ausencia de los Técnicos responsables del mismo.

- Dirigir las tareas de extinción de los retenes a su cargo, desplazándose en helicóptero cuando ello sea necesario.

- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y por la eficaz actuación de los componentes de los retenes.

- Supervisar la utilización y conservación del equipamiento, material y herramientas del personal a su cargo.

Artículo 35.º Cada unidad territorial se dividirá en comarcas de vigilancia y extinción de incendios asignadas al correspondiente CEDEFOS, y para cada una de ellas se designará un coordinador comarcal de vigilancia y extinción con dos tipos de funciones:

a) Coordinar las funciones de vigilancia de los agentes forestales en las demarcaciones que comprende la comarca.

b) Desempeñar el puesto de Jefe de Brigada de vigilancia, de los retenes móviles que se le asignen con las funciones siguientes:

- Coordinar y Supervisar las actividades desarrolladas por los retenes móviles a su cargo.

- Dirigir a los retenes móviles en el ataque a fuegos incipientes y en las tareas auxiliares de extinción.

- Velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad Personal, así como la eficaz actuación de los componentes del retén.

- Asesorar al personal de extinción en el lugar del incendio incorporándose al puesto de mando avanzado PAIF, cuando se constituya.

- Supervisar la utilización y conservación del equipamiento, material y herramientas del personal a su cargo.

- Analizar e informar sobre las causas de los incendios producidos en la comarca.

Artículo 36.º Las comarcas definidas en el artículo anterior, se dividirán en demarcaciones de vigilancia y extinción, designándose para cada una de ellas un auxiliar técnico de vigilancia y extinción que tendrá los siguientes cometidos:

- Extremar la vigilancia para evitar que se originen incendios forestales.

- Acudir a todos los incendios que se produzcan en su demarcación participando en el ataque a fuegos incipientes, determinando su situación, peligrosidad potencial y estimación de los medios necesarios para su extinción.

- Informar sobre las causas de los incendios producidos en su demarcación.

- Dirigir en sustitución del coordinador comarcal los retenes móviles que le sean asignados.

Artículo 37.º Para las comarcas o demarcaciones alejadas o mal comunicadas por tierra con los CEDEFOS y dependientes de éstos, se podrán crear subcentros con instalaciones de carácter permanente que sirvan para la gestión de medios asignados a dichas zonas. Al frente de los mismos estará el coordinador comarcal o auxiliar técnico de demarcación que se designe.

#### Capítulo VI. De los Planes de Ambito Local

Artículo 38.º Con carácter general los Planes de Ambito Local, de acuerdo a lo especificado por la

Directriz Básica para Incendios Forestales, incluirán la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención de los medios propios y de los asignados por otras Administraciones Públicas o por otras Entidades Públicas o Privadas dentro su ámbito territorial, asimismo determinará la localización de la estructura disponible.

Artículo 39.º Todos los municipios enclavados en zonas de peligro, constituirán las Juntas Locales de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, que estarán compuestas por:

Presidente: El Alcalde.

Vocales: Un representante de los titulares de explotaciones forestales.

Un representante de los agricultores y ganaderos.

Un representante de las empresas dedicadas a los aprovechamientos forestales radicadas en el término.

Un representante de empresas, urbanizaciones, campings y otras instalaciones radicadas en el término.

Dos representantes de asociaciones recreativas y relacionadas con la conservación de la naturaleza.

Asesores: Un miembro de las fuerzas de seguridad.

Un representante de Parque de extinción de incendios.

Un funcionario de la Administración Forestal.

Secretario: El de la Entidad Local.

Los vocales y los asesores miembros de las fuerzas de seguridad y el representante de un Parque Extinción serán designados por el Alcalde. El asesor funcionario de la Administración Forestal será designado por el delegado provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca o el director provincial de la AMA.

Artículo 40.º Serán funciones de las Juntas Locales:

- Auxiliar al Alcalde en todas las actividades para la prevención y lucha contra los incendios forestales.

- Informar el Plan Municipal de incendios forestales.

- Informar los Planes de Autoprotección de las Empresas, núcleos de población y otras instalaciones radicadas en su término.

- Promover la constitución y asegurar el funcionamiento de los Grupos Locales de pronto auxilio.

Artículo 41.º Los Grupos Locales de pronto auxilio para la prevención y extinción de los incendios forestales, se constituirán de acuerdo a la legislación forestal aplicable y a las normas de desarrollo del presente Plan.

Artículo 42.º Los Planes de Autoprotección a que hace referencia el artículo 4.º, tendrán como funciones básicas las siguientes:

- Complementar las labores de vigilancia y detección previstas en los Planes de Ambito Local.

- Organizar los medios humanos y materiales disponibles para su integración en los Planes de Ambito Local.

- Preparar las medidas de protección y evacuación de las personas que puedan verse afectadas.

#### Capítulo VII. Del personal voluntario

Artículo 43.º El personal voluntario interesado en participar en tareas de prevención y lucha contra los incendios forestales, lo hará con carácter gratuito y deberá integrarse en los Grupos Locales de pronto auxilio u otros grupos organizados para este fin.

Para el desarrollo de su actividad estos grupos deberán estar adscritos al CEDEFO correspondiente.

Artículo 44.º El personal voluntario deberá reunir las condiciones de aptitud física y conocimientos adecuados

a las actividades que se les puedan encomendar entre las que se señalan las siguientes:

- Vigilancia preventiva de incendios.
- Primer ataque a fuegos incipientes.
- Tareas auxiliares en la extinción de incendios.
- Vigilancia de perímetros de incendios extinguidos.

La selección, formación y adiestramiento se podrá realizar en los CEDEFO. Según el tipo de actividad a desarrollar por parte de la Administración Forestal se procurará suministrar el equipamiento y el material adecuado.

#### Capítulo VIII. De las emergencias sanitarias y la protección civil

Artículo 45.º El Servicio Andaluz de Salud y la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias atenderán al personal adscrito al INFOCA mediante sus dispositivos habituales de atención sanitaria.

En previsión de posibles emergencias en los incendios que puedan suponer alto riesgo de accidentes para el personal que participa en la extinción, el INFOCA dispondrá de equipos sanitarios de emergencia aéreos que se coordinarán con la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Artículo 46.º Para la planificación de Protección Civil ante el riesgo de incendios forestales, las autoridades competentes estarán a lo dispuesto en la normativa vigente.

### ANEXO II

#### PLAN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

1. Objetivo y ámbito del Plan.
2. Epocas y zonas de peligro.
3. Estructura y organización del Plan.
4. Dirección y coordinación del Plan.
5. Operatividad y activación del Plan.
6. Catálogo de medios.

##### A) Medios de la Comunidad Autónoma.

1. Centro Operativo, CEDEFO y Subcentros.
2. Personal Técnico de la Administración.
3. Personal Técnico de los CEDEFO.
4. Jefes de Brigada de la Guardería Forestal.
5. Personal de Guardería Forestal de Vigilancia.
6. Conductores del Personal Técnico.
7. Relación de material de Incendios y Ubicación
  - 7.1. Equipamiento para el Personal.
  - 7.2. Herramientas.
  - 7.3. Material Hidráulico y Vehículos Autobomba.
  - 7.4. Material de Comunicaciones.
8. Pistas de Aterrizaje y Helipuertos.
9. Red de Comunicaciones.
10. Retenes de Especialistas.
11. Retenes Móviles.
12. Puestos de Vigilancia y Control de Caminos.
13. Conductores y Ayudantes.
14. Puntos de Agua.
15. Puntos de Encuentro.

##### B) Medios de la Administración Local.

1. Integración de los Planes de Actuación de Ambito Local de Emergencia por Incendios Forestales.
2. Protección Civil.



3. Otros.
4. Parques de Bomberos.

## C) Otros recursos.

1. Centros Sanitarios y Cruz Roja.
  - 1.1. Centros Sanitarios.
  - 1.2. Ambulancias.
  - 1.3. Cruz Roja.

## 7. Planos.

## ANEXO III

PLAN DE ACTUACION DE AMBITO LOCAL DE LUCHA  
CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES Y  
DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES

1. Objetivos y ámbito territorial.
2. Descripción territorial.
3. Descripción y localización de las infraestructuras de apoyo.

- 3.1. Vías de Comunicación del Municipio.
- 3.2. Pistas Forestales.
- 3.3. Areas Cortafuegos.
- 3.4. Puntos de Abastecimiento de Agua.
- 3.5. Zonas de Aterrizaje de Helicópteros.
- 3.6. Zonas de aterrizaje de avionetas.

4. Categoría.
5. Organización local.

- 5.1. Junta Local de extinción. Composición.
- 5.2. Cometidos que se asignan.

## 6. Posibilidades de movilización rápida.

- 6.1. Grupo Local de Pronto Auxilio.
- 6.2. Grupo de Protección Civil.
- 6.3. Empresas Forestales.
- 6.4. Sociedades Deportivas Federadas de Caza y guardas jurados de caza.
- 6.5. Otros Grupos.

## 7. Procedimientos operativos.

- 7.1. Protocolo de Activación.
- 7.2. Movilización de los Medios Locales.
- 7.3. Liquidación del Incendio.
- 7.4. Medios de Información a la Población.

## 8. Catalogación de los medios disponibles.

- 8.1. Puestos de Control y Vigilancia Fijos.
- 8.2. Patrullas de Control y Vigilancia Móvil.
- 8.3. Medios de Intercomunicación.
- 8.4. Parque de Bomberos.
- 8.5. Almacén de Material Contra Incendio.
- 8.6. Maquinaria a Disposición del Plan.
- 8.7. Vehículos de Transporte a Disposición del Plan.
- 8.8. Apoyo Sanitario.

## ANEXO IV

## ACTIVACION DEL PLAN

Niveles (0) Y (1)

Grados del incendio	Actuaciones
Grado (A) Incendio incipiente	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Intervención en primer ataque               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Despacho automático del retén de especialistas.</li> <li>- Retén móvil vigilancia.</li> <li>- Grupo Local de pronto auxilio.</li> <li>- Medios del Plan Ambito Local.</li> <li>- Medios de otros Organismos y Entidades.</li> </ul> </li> <li>2. Información al centro operativo Provincial.</li> </ol>
Grado (B) Bajo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Activación del Centro Operativo Provincial.</li> <li>2. Intervención de una brigada de retenes de especialistas.</li> <li>3. Información al Centro Operativo Regional.</li> </ol>
Grado (C) Medio	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Intervención de más de una brigada de retenes de especialista.</li> <li>2. Intervención del Director Técnico de extinción.</li> <li>3. Presencia de la UMMT.</li> <li>4. Constitución del Puesto de Mando Avanzado (PAIF).</li> <li>5. Supervisión del Director del COP.</li> <li>7. Activación del Centro Operativo Regional.</li> </ol>
Grado (D) Alto	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Intervención del Director del COP, que pasa a ser el Jefe máximo de la extinción.</li> <li>2. Incorporación de la unidad avanzada de seguimiento de Incendios Forestales UNASIF.</li> <li>3. Comité Dirección Provincial.</li> <li>4. Movilización de recursos por el COR.</li> <li>5. Intervención del Director del COR.</li> </ol>
Grado (E) Extremo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comité de Dirección Regional</li> <li>2. Movilización de recursos extraordinarios y especiales.</li> </ol>

Para los incendios de nivel (2) y (3), se incorporará al Comité de Dirección Regional un representante del Ministerio del Interior.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de abril de 1994, por la que se fija el inicio de la época de peligro de Incendios Forestales a los efectos de su prevención.

Las circunstancias meteorológicas a que se encuentra sometida en estos momentos la Comunidad Autónoma de Andalucía, aconsejan a los efectos de la prevención de incendios el adelanto de la fecha de inicio de la época de peligro, con lo que desde dicha fecha serán obligatorias las restricciones que establece el Capítulo I del Decreto 152/1989, de 27 de junio.

El Decreto 91/1994, de 26 de abril, por el que se aprueba el Plan de Lucha Contra Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula únicamente la extinción de los incendios forestales derogando cuantos

preceptos y disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto, por lo que se mantiene en vigor el D. 152/1989, de 27 de junio en lo referente a la prevención de incendios forestales.

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 2.º de dicho Decreto

### DISPONGO

1.º Se adelanta el inicio de la época de peligro prevista en el artículo 2.º del D. 152/1989, de 27 de junio, al día 1 de mayo de 1994.

2.º Queda prohibido el empleo de fuego con cualquier finalidad durante la época de peligro, con las salvedades establecidas en el D. 152/1989, de 27 de junio, en las comarcas que figuran en el anexo del mismo.

3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 28 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

### CONSEJERÍA DE TRABAJO

*ORDEN de 25 de abril de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, encargada de la limpieza pública y recogida de basuras de Torremolinos (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública y recogida de basura de Torremolinos (Málaga), ha sido convocada huelga a partir del día 3 de mayo de 1994, con el carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública y recogida de basuras de Torremolinos, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de

la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública y recogida de basuras de Torremolinos (Málaga), convocada a partir del día 3 de mayo de 1994, con el carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

### ANEXO

#### TURNO DE MAÑANA:

7 Trabajadores y 2 Vehículos.

#### TURNO DE TARDE:

3 Trabajadores y 1 Vehículo.

#### TURNO DE NOCHE:

7 Trabajadores y 3 Vehículos.

#### TURNO DE VERTEDERO:

1 Trabajador y 1 Vehículo.

Estos servicios se realizarán prioritariamente en:

Centros Sanitarios.  
Centros Educativos y  
Mercado y Pescaderías.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 92/1994, de 26 de abril, por el que se nombra a don Antonio Jerez Martínez, Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Granada.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de abril de 1994,

Vento a nombrar a don Antonio Jerez Martínez, Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Granada.

Sevilla, 26 de abril de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de abril de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En cumplimiento de lo establecido en las bases 4.1 y 4.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de 20 de enero de 1994 (B.O.E. del 17 de febrero de 1994 y B.O.J.A. de 22 de febrero de 1994).

Este Rectorado ha resuelto declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas, acordando que con esta misma fecha se hagan públicas las relaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, con sede en c/ Alfonso XIII, 13.

Los aspirantes excluidos cuya relación figura como Anexo a esta Resolución, dispondrán del plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el próximo día 4 de julio de 1994 en el Rectorado, c/ Alfonso XIII, 13 a las 11,30 horas.

Córdoba, 13 de abril de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

#### A N E X O

#### LISTA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CON EXPRESION DE LA CAUSA DE EXCLUSION

Apellidos y nombre.	D.N.I.	Causa Excl.
Gandía Pico, Miguel	21.635.803	A-C
García-Paredes Rguez.		
de Austria, María Paz	31.406.469	B
Rosado Ruiz, M.º Angeles	52.280.242	B-C

#### Causas de Exclusión

- A: Falta D.N.I.
- B: No hacer constar dos idiomas extranjeros.
- C: Fuera de plazo.

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Resolución de 11 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Trabajo de Almería por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan:

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo decimotercero, apartado quinto,

de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes subvenciones:

- Programa de ayudas a las iniciativas locales de empleo (Cap. VIII del Decreto 3/1992, de 14 de enero). Agentes Locales de Promoción de Empleo:

ALPE-06/93-AL Ayuntamiento de Lubrín  
Importe: 3.000.000 ptas.

ALPE-07/93-AL Ayuntamiento de Cantoria  
Importe: 3.000.000 ptas.

- Programa de subvenciones para asistencia técnica (Programa IV. Orden de 4 de marzo de 1991, sobre medidas de promoción de la economía social, reformada parcialmente por la Orden de 31 de marzo de 1993).

AT.02.AL/93 Andalucía de Exportaciones, S. Coop. And.  
Importe: 2.900.000 ptas.

AT.03.AL/93 Bodegas Valle de Laujar, S. Coop. And.  
Importe: 4.500.000 ptas.

Almería, 11 de abril de 1994.- El Delegado, Manuel Gámez Orea.

*RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El art. 8 c) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Empleo Temporal en CC.LL. como una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Administraciones Públicas a cooperar en la ejecución del Programa antes citado, se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad	Pesetas
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (EE.CC.LL)	11.506.806
" " " " " "	11.506.806
" " " " " "	11.506.806
" " " " " "	10.228.272
" " " " " "	10.228.272
" " " " " "	10.228.272
" " " " " "	10.228.272
" " " " " "	10.228.272
" " " " " "	10.228.272

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 20 de abril de 1994.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 14 de abril de 1994, por la que se convoca la VII Muestra Andaluza para Jóvenes

*Artistas Plásticos, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.*

La Consejería de Asuntos Sociales, en orden a alcanzar la promoción de los/as jóvenes artistas de la Comunidad Autónoma andaluza, a iniciativa de la Dirección General de Juventud, convoca la VII Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el Plan «Andalucía Joven».

En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero y previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, se convoca por la presente Orden la VII Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, con arreglo a las siguientes:

### B A S E S

Primera: Participantes

Podrán participar en esta Muestra, los/as artistas andaluces/zas o residentes en Andalucía, cuyas edades estén comprendidas entre los 18 y 30 años, al 31 de diciembre de 1994.

Los/as participantes no podrán haber celebrado más de cinco exposiciones individuales en galerías comerciales antes de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda: Modalidades

Los/as interesados/as podrán concurrir dentro de las modalidades de Pintura y Dibujo (las obras presentadas, incluyendo su enmarque, no superarán 1 x 2 metros en su máximo y 0,40 x 0,50 metros en sus medidas mínimas), Esculturas (medida máxima en cualquiera de sus dimensiones 1,50 metros) e Instalaciones (en cualquier tipo de soporte, asegurándose en este caso la facilidad de montaje y la realización de éste en una sala de exposiciones, hasta un volumen de 2 m<sup>3</sup> como máximo).

Quedan excluidas las técnicas de vídeo, fotografía, cómic y cualquier tipo de audiovisuales.

Tercera: Inscripción y Participación

Los/as artistas que deseen inscribirse deberán presentar un dossier que reúna los siguientes requisitos:

- Currículum del/de la autor/a con su trayectoria artística.

- Fotografías en color, tamaño 13 x 18 cms. de obras que no hayan sido presentadas en otros concursos o premios. En las modalidades de Pintura y Dibujo se presentarán fotografías de 10 obras como mínimo y en las modalidades de Escultura e Instalaciones, al menos, de 5 trabajos.

- Cualquier otro material o aclaración que considere importante para la valoración de su obra.

Este dossier, conjuntamente con el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a esta Base, una fotocopia del D.N.I. y la autorización firmada para la difusión y/o publicación de la obra presentada conforme modelo que se incluye al final de esta Orden (Anexo II), se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, Servicio de Juventud (Sección de Promoción de Actividades Juveniles), Avda. de Andalucía, 24. 29007- Málaga. Podrá presentarse directamente en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de inscripción finaliza el día 30 de junio de 1994.

**Cuarta: Jurado**

Será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud.

Estará formado por:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Juventud o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Málaga o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un/una profesor/a de Universidad implicado/a en Plásticas actuales.
- Un/una galerista.
- Dos artistas plásticos.
- Un/una crítico/a de arte.
- Un/una representante del Exmo. Ayuntamiento de Málaga.

Secretario: Un/a representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, que actuará con voz pero sin voto.

**Quinta: Selección**

El Jurado seleccionará de entre todas las modalidades aquellos/as artistas cuya obra, dentro del arte contemporáneo en sus distintas formas de expresión, considere más interesante, novedosa o representativa, siempre atendiendo a criterios de calidad y originalidad.

La selección se realizará en dos fases:

- En la 1.º Fase: el Jurado seleccionará, a través de los dossiers presentados, los/as autores/as y obras a exponer públicamente, hasta un máximo de 25 artistas. De éstos/as, se editará un catálogo, donde constará el «currículum» de cada autor/a y la reproducción de dos de sus obras.

- En la 2.º Fase: los/as artistas seleccionados/as en la 1.º Fase enviarán las dos obras que determine el Jurado, totalmente terminadas y enmarcadas y con embalajes resistentes que garanticen la manipulación y transporte de las obras en la fase itinerante sin riesgo para las mismas.

Con las obras recibidas se montará una exposición y a la vista de las mismas, en una segunda reunión, el Jurado adjudicará los premios.

El Fallo del Jurado se hará público y será firme e inapelable.

La Dirección General de Juventud prevé la organización de una exposición colectiva itinerante por otras ciudades con las obras elegidas en Málaga, procurando que tenga la mayor repercusión pública y publicitaria posible, invitando a la crítica y medios de comunicación.

**Sexta: Premios**

Para las modalidades que conjuntamente se establecen a continuación se otorgarán las siguientes bolsas de estudio:

a) Pintura/Dibujo	b) Escultura/Instalaciones
1.º clasificado 350.000 ptas.	300.000 ptas.
2.º clasificado 250.000 "	250.000 "
3.º clasificado 200.000 "	200.000 "
4.º clasificado 150.000 "	150.000 "
5.º clasificado 100.000 "	100.000 "

**Séptima: Propiedad de las obras y devolución**

Cualquier utilización y destino de las obras a que hace referencia la presente Orden, se efectuará conforme a lo establecido por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, suscribiéndose en cada supuesto el oportuno documento, respetándose con ello la propiedad intelectual de los/as autores/as o coautores/as sobre las obras presentadas.

Todas las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales que, previa autorización de los/as interesados/as, podrá reproducirlas por cualquier medio que estime oportuno.

Los dossiers de los/as artistas seleccionados/as quedarán en depósito de la Dirección General de Juventud durante el período de las exposiciones. Los no seleccionados serán devueltos una vez concluida la 1.º Fase de selección a la dirección indicada al efecto en el Boletín de Inscripción.

Aquellos/as creadores/as cuyas obras no hubieran sido premiadas y lo estimen oportuno podrán tasar sus obras, teniendo prioridad absoluta la Dirección General de Juventud en la compra de las mismas previo acuerdo con los/as interesados/as.

**Octava**

La participación en la Muestra supone la total aceptación de todas sus Bases.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera: Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y artículo único de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 21 de febrero de 1994, por la que se modifica la de 9 de diciembre de 1992, sobre delegación de atribuciones de la citada Consejería, en relación con la VII Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos regulada en la presente Orden y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.19.00.03.00.226.07 y 01.19.00.03.00.226.02.

Segunda: Los/as miembros del Jurado, a que se refiere la Base Cuarta de la presente Convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

**ANEXO I**

**PROGRAMA JUVENTUD Y CULTURA**

**VII Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos**

**Boletín de Inscripción**

Nombre .....

Apellidos .....

Domicilio .....

Localidad .....

Provincia ..... D.P. .... Teléfono de contacto .....

Edad ..... años. Fecha de nacimiento .....

Modalidad:

- Pintura
- Dibujo
- Escultura
- Instalaciones

Núm. de obras que presenta: .....

En ..... a ..... de ..... de 1994.

Fdo.: ..... D.N.I. ....

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

## ANEXO II

Autorización para la exposición y reproducción

D/D.º .....  
mayor de edad, con D.N.I. núm. ...., con domicilio en .....

Localidad ..... Provincia ..... en nombre propio, como persona autorizada o representante de .....

(Indíquese nombre del menor o nombre del colectivo)

participante en la convocatoria VII Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos.

## AUTORIZA

1. Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca total o parcialmente las obras presentadas, de la que soy/somos autor/a-autores/as, o representante autorizado, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

2. La exhibición de sus obras en la fase final de la VII Muestra en Málaga y en las exposiciones que se determinen en su fase itinerante.

Y para que así conste, firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 1994.

Fdo.: .....

*ORDEN de 14 de abril de 1994, por la que se convoca el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.*

La Consejería de Asuntos Sociales, por iniciativa de la Dirección General de Juventud, ofrece a los/as jóvenes andaluces/zas la posibilidad de promocionarse y realizar sus inquietudes en el campo del Flamenco, en desarrollo de las actuaciones que se contemplan en el Plan «Andalucía Joven», entre cuyos objetivos incluye fomentar la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, con arreglo a las siguientes

## B A S E S

Primera: Participantes

El Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco se dirige a todos/as los/as jóvenes andaluces/zas o

residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 15 y 25 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1994.

Los/as participantes, ya sean solistas o grupos, no podrán ser profesionales.

Segunda: Inscripción

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a las presentes Bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Huelva.

Podrá presentarse en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación finaliza el día 15 de septiembre de 1994.

Tercera: Modalidades

Podrán presentarse a este Certamen los/as intérpretes o grupos definidos en las siguientes modalidades:

- A) Guitarra:
- B) Cante.
- C) Baile:

- Apartado de Intérprete Individual.
- Apartado de Grupo.

Cuarta: Documentación y requisitos

El Boletín de Inscripción se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del/de la intérprete y, en caso de grupos de baile, fotocopia del D.N.I. del/de la representante y de los/as componentes del mismo.

b) Fotografía reciente del/de la intérprete o grupo.  
c) 1. Los/as solistas que se inscriban en la modalidad de Cante, deberán presentar una cinta-cassette grabada con la mejor calidad posible conteniendo al menos un tema de cada uno de los siguientes grupos:

Grupo 1.º: Toná, Martinete, Seguiriya, Liviana, Serrana.  
Grupo 2.º: Soleares, Bulerías, Alegrías, Caracoles, Caña.

Grupo 3.º: Granáina, Malagueña, Tientos, Fandangos.

2. Para la modalidad de Guitarra, los/as participantes inscritos presentarán una cinta-cassette grabada con la mejor calidad posible, conteniendo tres temas como mínimo, uno por cada uno de los siguientes grupos:

Grupo 1.º: Soleá, Bulería, Tango (Toque de Compás).  
Grupo 2.º: Granáina, Malagueña, Taranta, Minera.

3. En el caso de inscribirse en la modalidad de Baile, ya sea en el apartado Individual como en el de Grupo, deberán presentar una cinta de vídeo grabada con la mejor calidad posible que contenga al menos dos temas, uno por cada uno de los siguientes grupos:

Grupo 1.º: Seguiriya, Soleá, Tango, Alegría, Caña.  
Grupo 2.º: Bulerías, Tientos, Taranta, Garrotín, Guajira.

Las cintas-cassettes y vídeos se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará un título o lema elegido por el grupo o intérprete.

- d) Declaración jurada, según modelo Anexo II.
- e) Autorización para la reproducción y comunicación

pública de sus interpretaciones y ejecuciones, según modelo Anexo III.

**Quinta: Selección de Participantes y Jurado**

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud y presidido por él mismo o persona en quien delegue.

Estará formado por:

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Huelva o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro expertos en temas flamencos.

Secretario: Un/a representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva, que actuará con voz pero sin voto.

El Jurado seleccionará de entre los/as participantes inscritos/as tres intérpretes por las modalidades de Guitarra y Cante.

Por la modalidad de Baile, seleccionará dos del apartado individual y dos del apartado Grupo.

Todos los/as participantes seleccionados/as actuarán en la Fase Final.

El Fallo del Jurado se hará público al final del Certamen y será firme e irrevocable.

**Sexta: Fase final**

La Dirección General de Juventud, proporcionará los medios necesarios para la celebración del Festival, en el cual actuarán todos/as los/as intérpretes y grupos seleccionados, los/as cuales y para las modalidades de Cante y Guitarra, interpretarán como máximo tres de los palos a los que hace referencia la Base Cuarta. Asimismo, para el apartado de Baile, interpretarán como máximo dos de los bailes a que hace referencia dicha Base.

El tiempo de actuación de cada uno/a de los/as participantes seleccionados/as, independientemente de las modalidades y apartados por los que actúen, estará limitado por la duración de cada uno de los temas que interpreten.

El orden de actuación de los/as solistas o grupos seleccionados se establecerá previo sorteo, o de común acuerdo entre los/as participantes de cada modalidad.

**Séptima: Premios**

Se otorgarán los siguientes premios por cada una de las modalidades y apartados:

Modalidades A y B (Guitarra y Cante).

- Primer Premio: 175.000 ptas. en metálico.
- Segundo Premio: 100.000 ptas. en metálico.

Modalidad C: Para cada uno de los apartados de Baile (Individual y Grupo).

- Primer Premio: 175.000 ptas. en metálico.
- Segundo Premio: 100.000 ptas. en metálico.

Asimismo, se otorgará una gratificación especial de 50.000 ptas. en metálico a la Peña Flamenca legalmente constituida, que patrocine al finalista que haya obtenido el primer premio en cualquiera de las modalidades presentadas.

Los premios podrán ser declarados desiertos.

El Jurado deberá proponer, en su caso, al órgano convocante la alteración o acumulación de las cuantías de estos premios, siempre que no suponga modificación del montante global económico de los mismos.

**Octava**

Ningún/a participante o grupo percibirá por su actuación, como «cachet», cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los/as solistas o grupos seleccionados.

**Novena**

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de todas las Bases.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera: Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Huelva el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y artículo único de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 21 de febrero de 1994, por la que se modifica la de 9 de diciembre de 1992, sobre delegación de atribuciones de la citada Consejería, en relación con el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, regulado en la presente Orden y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.00.226.07.

Segunda: Los/as miembros del Jurado, a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

**ANEXO I**

**PROGRAMA JUVENTUD Y CULTURA**

Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco  
Boletín de Inscripción

Nombre del grupo o solista .....

Nombre del/de la representante .....

Domicilio .....

Localidad .....

Provincia ..... C.P. .... Teléfono .....

Marque la modalidad a que se presente:

- A) Guitarra.
- B) Cante.
- C) Baile.
  
- Apartado de intérprete individual.
- Apartado de grupo.

Componentes del grupo:

Nombre	Edad	Instrumento	D.N.I.
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Temas que se presentan al Festival:

1. Título .....
2. Título .....
3. Título .....
4. Título .....

¿Eres/sois autor/a-autores/as ejecutante/s de la/s obra/s que presentas/presentáis? .....

D./D.ª .....  
 como representante del grupo o solista, autorizo a la Dirección General de Juventud para que la participación en el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

En ..... a ..... de ..... de 1993.

Fdo.: ..... D.N.I. ....

El/la Presidente/a de la Peña Flamenca Patrocinadora.

Fdo.: ..... D.N.I. ....

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Declaración jurada

D./D.ª .....  
 mayor de edad, con D.N.I. núm. .... (en representación de .....)  
 con domicilio (o, en su caso, sede social) en .....

Localidad ..... Provincia .....  
 como representante del grupo .....

DECLARO

Que tengo cedidos de sus legítimos/as propietarios/as, los derechos de interpretación de la obra denominada ..... que presento a la Convocatoria ..... conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 1994.

Fdo.: .....

ANEXO III

Autorización para la reproducción.

D./D.ª .....  
 mayor de edad, con D.N.I. núm. ...., con domicilio en .....  
 Localidad ..... Provincia ..... en nombre propio, como persona autorizada o representante de .....

(Indíquese nombre del menor o nombre del colectivo)

participante en la convocatoria Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco.

AUTORIZA

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique, transforme o emita la obra/trabajo

denominado .....  
 ..... del/de la que soy/somos autor/a-autores/as, o representante autorizado, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 1994.

Fdo.: .....

ORDEN de 14 de abril de 1994, por la que se convoca la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, por iniciativa de la Dirección General de Juventud, con la presente Campaña tiene como objetivo promocionar las manifestaciones teatrales juveniles, y ello en base al enorme y creciente interés que el hecho teatral tiene entre los/las jóvenes andaluces/zas.

En su virtud, por la presente Orden, se convoca la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven, en desarrollo de las actuaciones del Plan «Andalucía Joven» y cumpliendo lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera: Participantes

Pueden tomar parte en esta convocatoria los grupos de teatro joven aficionado que reúnan los siguientes requisitos:

- Que presenten montajes de obras de teatro.
- Que la edad de sus miembros esté comprendida entre los 15 y 30 años, al 31 de diciembre de 1994, excepto la dirección y el equipo técnico.
- Que tengan su residencia en Andalucía.

Quedan excluidos los grupos profesionales, cualesquiera que fuera su edad.

Segunda: Modalidades

Los grupos de teatro podrán presentarse por una de estas modalidades:

- a) Grupos pertenecientes a entidades e instituciones juveniles, sociales o educativas.
- b) Grupos independientes no profesionales.
- c) Cualesquiera de los grupos anteriores que realicen la modalidad de «Teatro de Calle».

Tercera: Obras

Cada grupo podrá presentar a concurso una sola obra.

Las obras pueden ser de autores/as de nacionalidad española o extranjera.

Podrán presentarse creaciones originales colectivas de los propios grupos que tengan como base del montaje la interpretación.

Cuarta: Fases

La Campaña consta de dos Fases:



**Primera Fase:**

En la que un Jurado Técnico seleccionará 5 obras por cada una de las modalidades a) y b) y dos de la c), en base al currículum presentado y a la visualización de su montaje por medio de una cinta de vídeo, según la documentación exigida en la Base Octava de esta Convocatoria.

La selección se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

**Segunda Fase:**

La Dirección General de Juventud, a través de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada, dispondrá los medios necesarios para la organización y realización de una Muestra de Teatro Joven en la ciudad de Granada, a la cual se invitará a los grupos seleccionados, los cuales deberán representar las obras presentadas a la Campaña.

A juicio de la organización los grupos seleccionados en la modalidad b), podrán efectuar una segunda representación de su obra.

Estas representaciones se realizarán ante un público fundamentalmente joven compuesto por alumnos/as de enseñanzas universitarias y medias, asociaciones juveniles, programadores/as de teatro y directores/as técnicos de organismos que realizan actividades teatrales, procurando que éstas tengan la mayor repercusión en la crítica, en los medios de comunicación y en los sectores culturales.

Coincidiendo con la Muestra, se realizarán una serie de actividades paralelas, tales como animación de calle, seminarios, talleres, tertulias, etc., las cuales correrán a cargo de la organización, y en las que podrán participar los grupos que acudan a la Muestra.

Durante la Muestra, el mismo Jurado Técnico que ha hecho la selección en la Primera Fase, asistirá a las representaciones en directo de los grupos y elegirá, en su caso, a los tres mejores de las modalidades a) y b), y a uno de la c), conforme a criterios de calidad.

**Quinta: Selección de Participantes y Jurado**

Será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por él mismo o persona en quien delegue.

Estará formado por:

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Granada o persona en quien delegue.

**Vocales:**

Un/una Director/a o Empresario/a de teatro profesional.

- Un/una crítico/a especializado/a en teatro.

- Un/una profesor/a de teatro.

- Un/una actor/actriz de teatro.

- Un/una representante del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

**Secretario/a:**

- Un/una responsable de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada, que actuará con voz pero sin voto.

En el supuesto de que en alguna de las modalidades no se seleccionaran el número de obras establecido, a juicio del Jurado, podrá acumularse a las otras modalidades o dejarlo desierto, en su caso.

**Sexta: Premios e Incentivos**

A un/a representante de cada uno de los grupos que participan en la Muestra, se le facilitará una bolsa de viaje de 100.000 ptas. para participar en un viaje formativo. Asimismo, se entregará a cada uno de los grupos que resulten finalistas tras la celebración de la Muestra, 150.000 ptas. por el mismo concepto.

Además se obsequiará a cada grupo seleccionado de la 1.ª Fase con un objeto conmemorativo y se confeccionará una Carpeta de Promoción Artística, en la que figuren el nombre, la fotografía, el currículum y las características de cada uno de los grupos de teatro joven andaluz participantes en la Muestra. La Consejería de Asuntos Sociales, distribuirá esta carpeta entre los Ayuntamientos, Entidades Culturales y Comunidades Autónomas.

**Séptima: Inscripción**

Se realizará cumplimentando en todos sus extremos el Boletín de Inscripción anexo a las presentes Bases y se remitirá, preferentemente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Granada, en el plazo de 60 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Podrá presentarse en la misma o a través de las restantes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y por cualquier otro de los medios que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Octava: Documentación**

Junto al Boletín de Inscripción, deberán remitirse:

a) Vídeo de la obra que se va a representar, en sistema VHS, siendo válido el del ensayo general. La grabación deberá realizarse con cámara fija, de forma continuada y sin montaje ni efectos especiales.

b) Resumen y reparto de la obra.

c) Relación nominal de los/as miembros del grupo, especificando, edad y función. Adjuntar fotocopia del D.N.I. de cada uno de los/las actores/actrices.

d) Declaración jurada de no ser profesional o de su carácter de grupo aficionado.

e) Constitución y trayectoria del grupo, otros espectáculos montados, etc.

f) Varias fotografías en blanco y negro, tamaño máximo 18 x 11 cms., conteniendo escenas de la obra presentada y de los/las propios miembros del grupo.

g) Declaración expresa de tener cedidos los derechos de autor.

h) Ficha artística y técnica del espectáculo, así como:

- Denominación del espectáculo.

- Autor.

- Duración.

- Medidas del escenario.

- Potencial eléctrico (distribución del mismo).

- Sonido (elementos necesarios).

- Efectos especiales.

- Componentes (número de actores/actrices, técnicos...).

**Novena**

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de todas sus Bases.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera: Se delega en la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada el ejercicio

de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y artículo único de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 21 de febrero de 1994, por la que se modifica la de 9 de diciembre de 1992, sobre delegación de atribuciones de la citada Consejería, en relación con la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven regulada en la presente Orden y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00.226.07.

Segunda: Los/as miembros del Jurado, a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

PROGRAMA JUVENTUD Y CULTURA

Campaña de promoción de Grupos de Teatro Joven

Boletín de Inscripción

ANVERSO

Nombre del grupo de teatro .....  
Entidad que lo representa (en su caso) .....  
Modalidad ..... Núm. total de miembros .....  
Dirección postal .....  
Localidad ..... Cód. Postal .....  
Provincia ..... Teléfono de contacto .....  
Título de la obra .....  
Autor ..... ¿Es creación original? .....  
Tiempo aproximado de duración: .....  
Breve resumen de la obra: .....  
Características especiales del espacio escénico (adjuntar bocetos o fotós): .....

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

REVERSO

A cumplimentar por el/la director/a o representantes del grupo y, en su caso, por el/la responsable de la entidad que lo representa.

DECLARO:

Que tengo cedidos de sus legítimos propietarios los derechos de representación de esta obra-conforme a lo

establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

..... de ..... 1994

Firma del Director/a o Firma del/de la responsable  
representante del grupo: de la Entidad (en su caso):

Fdo.: ..... Fdo.: .....  
D.N.I.: ..... D.N.I.: .....

AUTORIZA

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada ..... de la que soy/somos autor/a-autores/as, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 1994.

Firma del Director/a o Firma del/de la responsable  
representante del grupo: de la Entidad (en su caso):

Fdo.: ..... Fdo.: .....  
D.N.I.: ..... D.N.I.: .....

ORDEN de 14 de abril de 1994, por la que se convoca el X Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, considera la Fotografía como uno de los cauces de expresión con mayores posibilidades potenciales de servir como vehículo de comunicación entre la juventud.

Por ello, dado el nivel alcanzado por los/as jóvenes fotógrafos/as y como llamada de atención a la opinión pública, a propuesta de la Dirección General de Juventud, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden el X Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía, como actuación integrada en el Plan «Andalucía Joven», de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera: Participantes

Podrán participar en esta Convocatoria, los/as jóvenes andaluces/zas o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los dieciséis y treinta años, al 31 de diciembre de 1994.

Quedan excluidos de la participación de este Certamen, fotógrafos/as profesionales, entendiéndose por tales, los/as que ejerzan esta profesión como actividad principal y medio de vida. Por ello, junto con el resto de la documentación, deberá presentarse una declaración responsable al respecto.

Segunda: Temática

Libre.

Tercera: Características

Formato y Técnica de libre imagen.

Cada una de las fotos habrá de montarse en «pasepastos» con dimensiones de 40 x 50 cms.

Las fotografías serán inéditas, no habiendo sido premiadas en ningún otro tipo de Certamen, debiéndose aportar creatividad e innovación por parte del/de la autor/a.

#### Cuarta: Número de Fotografías

Se presentarán formando colección, de un mínimo de seis fotografías y máximo de diez. Un/a mismo/a autor/a, podrá presentar el número de colecciones que estime oportunas.

#### Quinta: Presentación de los trabajos

Los trabajos se presentarán junto a un sobre cerrado, en el que se incluirá el Boletín de Inscripción (Anexo I), declaración responsable a que se refiere la Base Primera de esta Orden, fotocopia del D.N.I. y autorización para la difusión y/o publicación de la obra presentada, conforme al modelo que se incluye al final de esta Orden (Anexo II).

En caso de corresponder la obra presentada a colectivo, habrá de adjuntarse fotocopia del D.N.I. de cada uno de los/as miembros que lo integren.

Las obras se remitirán preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba, c/ Reyes Católicos, núm. 17-1.º. Podrán presentarse directamente en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Sexta: Admisión

El plazo de admisión de este Certamen finalizará el día 15 de junio de 1994.

#### Séptima: Jurado

Será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por él mismo o persona en quien delegue:

Estará formado por:

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Córdoba o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un/a representante de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.
- Cinco personalidades o profesionales del mundo de la fotografía.

Secretario:

- Un/a representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba, que actuará con voz pero sin voto.

#### Octava: Criterios de selección y fallo del Jurado

La selección se hará atendiendo a criterios de creatividad, innovación, imaginación y originalidad; la reunión al efecto, se celebrará a puerta cerrada en un solo acto concurriendo todas las obras presentadas en un mismo tiempo. El fallo del Jurado se hará público y será firme e inapelable.

#### Novena: Premios

Se concederán seis premios consistentes en una bolsa de estudios de 300.000 ptas. cada una, para participar en Cursos o Seminarios de Fotografía, nacionales e internacionales, para el/la autor/a los/as autores/as que presenten las seis mejores colecciones.

Se publicará un catálogo colectivo que recoja las obras de las seis colecciones premiadas.

Los premios se entregarán en esta capital. Los/as premiados/as que no acudan personalmente a recogerlos los recibirán por la vía que se estime más oportuna.

#### Décima: Exposición y Seminarios de Iniciación a la Fotografía

La Dirección General de Juventud organizará una exposición colectiva con las obras premiadas en Córdoba e itinerante por tres ciudades, así como Seminarios de Iniciación a la Fotografía, procurando que estas actuaciones tengan la mayor repercusión pública y publicitaria posible.

#### Undécima: Destino de las Fotografías

Cualquier utilización y destino de las obras, a las que se hace referencia en la presente Orden, se efectuará conforme a lo establecido por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, suscribiéndose en cada supuesto el oportuno documento (Anexo II). Respetándose con ello la propiedad intelectual de los/as autores/as o coautores/as sobre las obras presentadas.

Las obras seleccionadas y premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Asuntos Sociales que podrá reproducirlas y utilizarlas en sus publicaciones y actividades, con nombre, seudónimo, signo o anónimamente, según el/la autor/a.

Las obras no premiadas serán devueltas a sus autores/as.

#### Duodécima

La participación en este Certamen supone la aceptación total de las presentes Bases.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se delega en la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y el artículo único de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 21 de febrero de 1994, por la que se modifica la de 9 de diciembre de 1992, sobre delegación de atribuciones de la citada Consejería, en relación con el X Certamen Juvenil Andalúz de Fotografía, regulado en la presente Orden y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.19.00.03.00.226.07 y 01.19.00.03.00.226.02.

Segunda: Los/as miembros del Jurado y los/as profesores/as designados/as para impartir los Seminarios de Fotografía a que se refiere la Base Décima de la presente Convocatoria percibirán, en su caso, por su participación en los mismos, las remuneraciones e indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1994

A N E X O I

PROGRAMA JUVENTUD Y CULTURA

X Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía

Boletín de Inscripción

Apellidos .....  
 Nombre ..... Edad ..... D.N.I. ....  
 Domicilio .....  
 Localidad ..... C.P. ....  
 Provincia ..... Teléfono .....  
 Número de colecciones de fotografías presentadas .....  
 Número de fotografías de que se compone la colección.....  
 A. .... fotografías  
 B. .... fotografías  
 C. .... fotografías  
 D. .... fotografías

Fdo.: .....

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

A N E X O II

Autorización para la reproducción

D/D.º .....  
 mayor de edad, con D.N.I. núm. ...., con domicilio en .....  
 Localidad ..... Provincia ..... en nombre propio, como persona autorizada o representante de .....  
(Indíquese nombre del menor o nombre del colectivo)  
 participante en la convocatoria X Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía.

A U T O R I Z A

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique, transforme o emita la obra/trabajo denominado ..... del/de la que soy/somos autor/a-autores/as, o representante autorizado, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 1994.

Fdo.: .....

ORDEN de 14 de abril de 1994, por la que se convoca el Certamen Gustavo Adolfo Bécquer de Literatura Juvenil, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, con objeto de potenciar la creatividad literaria entre los/as jóvenes, a iniciativa de la Dirección General de Juventud, dentro de su Programa «Juventud y Cultura», vinculado al Plan Andalucía Joven, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden el Certamen de Literatura Juvenil «Gustavo Adolfo Bécquer», en sus modalidades de Narrativa y Poesía, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera: Participantes

1. Podrán participar en esta Convocatoria, todos los/as jóvenes andaluces/zas o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los dieciséis y treinta años, al 31 de diciembre de 1994, estableciéndose dos categorías de edad:

- a) De 16 a 22 años.
- b) De 23 a 30 años.

2. Quedan excluidos/as de la participación de este Certamen los/as escritores/as o poetas profesionales, entendiéndose por tales, los/as que ejerzan la profesión literaria como actividad principal y medio de vida. Por ello, junto con el resto de la documentación, deberá presentarse una declaración responsable al respecto.

Segunda: Modalidades

La presente convocatoria implica dos modalidades: Narrativa\* y Poesía, para cada una de las dos categorías de edad señaladas.

En la de narrativa se podrán presentar novelas, relatos o conjunto de relatos. Las obras, en sus dos modalidades, serán presentadas en castellano, siendo libre el tema. Para la categoría b) (23 a 30 años) la extensión mínima será de 50 folios o de 500 versos, para la categoría a) (16 a 22 años) la extensión será libre.

Tercera: Documentación

Las obras, por septuplicado y mecanografiadas a doble espacio, deberán ir dentro de un sobre cerrado y lacrado, en cuyo exterior se hará constar para el «Certamen Gustavo Adolfo Bécquer» y el lema o seudónimo con el que se concursa.

En el sobre a que se hace referencia en el párrafo anterior se introducirá otro, también cerrado y lacrado, con la siguiente documentación:

- Datos del/de la participante (nombre, dirección, teléfono, edad, etc.).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Documento del Anexo II, así como la declaración responsable a que se refiere la base primera de esta Orden. En su exterior se hará constar también el lema o seudónimo y el texto «Datos del/de la Autor/a».

Cuarta: Inscripción

La documentación descrita en la base anterior, será remitida por correo certificado, preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Almería, c/ Gerona, 18. 04002 - Almería. Podrá presentarse en la misma o a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La admisión de originales finalizará el 31 de agosto de 1994.

Quinta: Jurado

Será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por él mismo o persona en quien delegue.

Estará formado por:

- Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de

la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Almería o persona en quien delegue.

- Cuatro vocales y un secretario/a representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería, que actuará con voz pero sin voto.

El Fallo del Jurado se hará público, y será firme e inapelable.

Sexta: Selección

El Jurado seleccionará las obras de narrativa y poesía que considere más interesantes en cada una de las dos categorías, siempre atendiendo a criterios de calidad y creatividad.

Séptima: Propiedad de las obras y devolución

Las obras ganadoras se publicarán en una Colección que la Dirección General se reserva el derecho de utilizar y ceder en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas, sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Asimismo, el Jurado podrá sugerir la publicación, en la citada colección, de otras obras presentadas al Certamen y que no hayan resultado ganadoras.

Las obras no premiadas ni publicadas serán destruidas. No se mantendrá correspondencia con los/as autores/as.

Octava: Premios

Se establecen los siguientes premios:

- Categoría a): (De 16 a 23 años) 250.000 ptas. para cada una de las dos modalidades (narrativa y poesía).
- Categoría b): (De 16 a 23 años) 250.000 ptas. para cada una de las dos modalidades (narrativa y poesía).

Los premios podrán ser declarados desiertos. A propuesta del Jurado, el Organó convocante podrá acordar la alteración o acumulación de estos premios, siempre que no suponga modificación del montante global económico de los mismos.

Novena

La presentación al Certamen supone la aceptación de todas y cada una de estas Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Almería el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y el artículo único de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 21 de febrero de 1994, por la que se modifica la de 9 de diciembre de 1992, sobre delegación de atribuciones de la citada Consejería, en relación con el Certamen «Gustavo Adolfo Bécquer» de Literatura Juvenil regulado en la presente Convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.19.00.03.00.226.07 y 01.19.00.03.00.226.02.

Segunda: Los/as miembros del Jurado a que se refiere la base quinta de la presente Convocatoria percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

PROGRAMA JUVENTUD Y CULTURA

Certamen de Literatura Juvenil  
«Gustavo Adolfo Bécquer»

Boletín de Inscripción

Lema o Seudónimo .....  
Categoría: A B (Táchese lo que no proceda).  
Narrativa .....  
Poesía .....  
....., a ..... de ..... de 1994

Fdo.: .....

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Autorización para la reproducción

D/D.º .....  
mayor de edad, con D.N.I. núm. ....,  
con domicilio en .....  
Localidad ..... Provincia ..... en  
nombre propio, como persona autorizada o representante de .....  
(Indíquese nombre del menor o nombre del colectivo)

participante en la convocatoria Certamen de Literatura Juvenil «Gustavo Adolfo Bécquer».

AUTORIZA

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra/trabajo denominado ..... del/de la que soy/somos autor/a-autores/as, o representante autorizado/a, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en .....  
....., a ..... de ..... de 1994.

Fdo.: .....

ORDEN de 14 de abril de 1994, por la que se convoca el Certamen Andaluz de Música Joven (Canción de Autor), como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Juventud, en su intento de promover y dar participación a aquellos/as jóvenes andaluces/zos y sus iniciativas relacionadas con la música en general, y en particular con la canción de autor, en desarrollo de las actuaciones que se contemplan en el Plan Andalucía Joven, entre cuyos objetivos incluye fo-

mentar la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden el Certamen Andaluz de Música Joven (Canción de Autor), con arreglo a las siguientes

## B A S E S

### Primera: Participantes

El Certamen Andaluz de Música Joven (Canción de Autor), va dirigido a todos/as los/as jóvenes andaluces/zas o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 15 y 30 años, cumplidos durante el año 1994, que compongan e interpreten temas musicovocales con o sin acompañamiento en cualquiera de sus variantes, a excepción de las del rock.

Los grupos o solistas que se inscriban no podrán ser profesionales.

### Segunda: Inscripción

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a las presentes Bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén.

Podrán presentarse a la misma o a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación finaliza el día 1 de septiembre de 1994.

### Tercera: Documentos y requisitos

Junto al Boletín de Inscripción debe remitirse:

1. Currículum (año de fundación, biografías, repertorios, actuaciones, críticas recibidas, etc.).
2. Fototopia del D.N.I. del solista y, en su caso, relación nominal de los/as componentes del grupo que le acompaña, especificando edad e instrumento que toca cada uno/una unos/unas.
3. Fotografía del grupo o solista.
4. Cinta-cassette grabada recientemente, con la mejor calidad posible, por el grupo o solista, con al menos tres temas representativos.
5. La letra de los temas grabados en la cinta-cassette.
6. Declaración jurada, según modelo Anexo II, ex-ceptuando el supuesto de coincidir autor/a y ejecutante.
7. Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones, según modelo Anexo III.

Las citadas cassettes se presentarán en sobre cerrado en cuyo exterior se indicará un título o lema elegido por el grupo o solista.

### Cuarta: Selección de Participantes y Jurado

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, originalidad y valor musical de los trabajos, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud, y presidido por él mismo o persona en quien delegue.

El Jurado estará formado por:

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Jaén o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro personalidades de renombre prestigio en el campo de la música pop y los medios de comunicación.

Secretario: Un/a representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, que actuará con voz pero sin voto.

El Jurado seleccionará de entre los/as participantes inscritos/as a un máximo de tres grupos o solistas, los/as cuales actuarán en la fase final del Certamen.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

### Quinta: Fase final

La Dirección General de Juventud, a través de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, dispondrá los medios necesarios para la organización y realización de diferentes actuaciones, en las cuales participarán todos los grupos o solistas seleccionados.

Durante estas actuaciones, el Jurado nominará a uno/a de los/as participantes para la grabación de un disco maxi-single que contenga algunos de los temas e interpretaciones presentadas en el Certamen.

### Sexta: Premios

Se otorgarán los siguientes premios:

- 100 copias del disco para el grupo o solista que haya resultado nominado para la grabación del mismo.
- 100.000 pts. en metálico para cada uno de los restantes grupos o solistas seleccionados y actuantes en la fase final.

### Séptima

Ningún participante o grupo percibirá por su actuación, como «cachet», cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los/as solistas o grupos seleccionados.

### Octava

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de todas las Bases.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y artículo único de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 21 de febrero de 1994, por la que se modifica la de 9 de diciembre de 1992, sobre delegación de atribuciones de la citada Consejería, en relación con el Certamen Andaluz de Música Joven (Canción de Autor), regulado en la presente Orden y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.00.226.07.

Segunda: Los/as miembros del Jurado, a que se refiere la Base Cuarta de la presente Convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

PROGRAMA JUVENTUD Y CULTURA

Certamen Andaluz de Música Joven

Boletín de Inscripción

Nombre del grupo o solista .....

Nombre del representante .....

Domicilio .....

Localidad .....

Provincia ..... C.P. .... Teléfono .....

Componentes del grupo:

Nombre	Edad	Instrumento	D.N.I.
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Temas que se presentan al Certamen:

1. Título .....

Autor letra/música .....

2. Título .....

Autor letra/música .....

3. Título .....

Autor letra/música .....

4. Título .....

Autor letra/música .....

D./D.º ..... como representante del grupo solista, autorizo a la Dirección General de Juventud para que la participación en el Certamen Juvenil de Música Joven (Canción de Autor) pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

En ..... a ..... de ..... de 1994.

Fdo.: ..... D.N.I.: .....

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Declaración Jurada

D./D.º .....

mayor de edad, con D.N.I. núm. .... (en representación de .....) con domicilio (o, en su caso, sede social) en .....

Localidad ..... Provincia .....

como representante del grupo .....

DECLARO

Que tengo cedidos de sus legítimos/as propietarios/as, los derechos de interpretación de la obra denominada ..... que presento a la Convocatoria ..... conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 1994.

Fdo.: .....

ANEXO III

Autorización para la reproducción

D./D.º .....

mayor de edad, con D.N.I. núm. ...., con domicilio en ..... Localidad ..... Provincia ..... en nombre propio, como persona autorizada o representante de ..... (Indíquese nombre del menor o nombre del colectivo) participante en la convocatoria Certamen de Andaluz de Música Joven (Canción de Autor).

AUTORIZA

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique, transforme o emita la obra/trabajo denominado ..... del/de la que soy/somos autor/a-autores/as, o representante autorizado/a, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 1994.

Fdo.: .....

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (Expte. núm. 01.049/94). (PD. 1317/94).

Expte.: Núm. 01.049/94.  
Denominación: «Realización de Controles Económicos-Financieros en colaboración con la Intervención General de la Junta de Andalucía e Intervenciones Central y Provinciales del Servicio Andaluz de Salud».  
Presupuesto de contrata: Cuarenta y dos millones doscientas noventa y nueve mil novecientos dos pesetas

(42.299.902 ptas.) (dos lotes de 21.149.951 ptas. cada uno), incluido IVA e Impuestos.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Plazo de ejecución: 10 meses a partir de la firma del contrato.

Clasificación: Grupo I, Subgrupo 3, Categoría C.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, estará a disposición para su examen en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, Avda. República Argentina, núm. 25, 7.º planta, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el epígrafe 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas en que se cumplan los 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21, B, planta baja, de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentos a presentar por los licitadores: Los indicados en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábado, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Agrupación de empresas: En el caso de resultar adjudicatario del presente concurso una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al del examen de la documentación, excepto sábado, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Turismo, sito en Avda. República Argentina, 25, 8.º planta, de Sevilla.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de las proposiciones.

Abono de los anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

**RESOLUCION de 20 de abril de 1994, por la que se convoca a concurso público para la explotación de la Villa Turística y servicios en ella instalados en Priego de Córdoba (Córdoba). (PD. 1318/94).**

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Expediente: Núm. 002/94.

Denominación: Concurso público para la explotación

de la Villa Turística y servicios en ella instalados en Priego de Córdoba (Córdoba).

Presupuesto de licitación: Será ofertado por los licitadores.

Fianza provisional: Para participar en la licitación será necesario acreditar la consignación de una fianza provisional de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

Plazo de explotación: El señalado en la base 7.º del Pliego de Bases.

Exposición del expediente: El Pliego de Bases y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estará a disposición, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Turismo, sito en Sevilla, Avenida de la República Argentina, 25, planta octava, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la Avenida de la República Argentina, núm. 21-B, planta baja, de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo del Pliego de Bases.

Documentos a presentar por los licitadores: Los indicados en el epígrafe décimo del Pliego de Bases.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público en la Sala de Juntas, sito en la octava planta del núm. 25, de la Avenida de la República Argentina en Sevilla, a las 12,00 horas, cuando se cumplan los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que termine el plazo para la presentación de proposiciones. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, se celebrará el día siguiente hábil.

Abono de los anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de abril de 1994.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 19 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1346/94).**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con Admisión Previa.

«Reparación del terraplén en la A-92, entre el P.K. 159+500 y el P.K. 160+600»



Clave de la obra: C-52011-SV-4M (SV-MA-155)  
 Presupuesto de contrata: 85.760.579 pesetas  
 Plazo de ejecución: Cuatro (4) Meses  
 Clasificación del contratista:

Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: e

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.715.212 pesetas.

Fianza definitiva: 3.430.423 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 16 de mayo de 1994, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 2 «Documentos Justificativos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de mayo de 1994, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 19 de abril de 1994.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

*RESOLUCION de 19 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1347/94).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con Admisión Previa. «Acondicionamiento de la carretera MA-424. Tramo: Villanueva de la Concepción a Almogía».

Clave de la obra: C-52012-CS-4M (CS-MA-157).

Presupuesto de contrata: 99.574.028 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: d

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.991.481 pesetas

Fianza definitiva: 3.982.961 pesetas

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 16 de mayo de 1994, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 2 «Documentos Justificativos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 del Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de mayo de 1994, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 19 de abril de 1994.- El Director General, Damián Alvarez Sala.

*RESOLUCION de 19 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1348/94).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con Admisión Previa. «Mejora del trazado de la C-431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, P.K. 47,500 AL 48,709».

Clave de la obra: C-52025-SV-4C (SV-CO-151).

Presupuesto de contrata: 56.426.835 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: d

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287-bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.128.537 pesetas

Fianza definitiva: 2.257.073 pesetas

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 16 de mayo de 1994, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en

Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 2 «Documentación Justificativos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de mayo de 1994, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 19 de abril de 1994.- El Director General, Damián Alvarez Sala.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 25 de abril de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de la asistencia técnica que se cita (ATC 12/94). (PD. 1328/94).*

1. Objeto y tipo: Servicios para la realización de limpieza y jardinería en el complejo «Tabladilla», sede de la Consejería de Agricultura y Pesca, con un presupuesto total de licitación de sesenta y un millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres (61.952.533) pesetas.

2. Plazo de ejecución: Desde el día 1 de julio de 1994 hasta el 30 de junio de 1995.

3. Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, teléfono 4551800, telefax 4552372.

4. Fianza provisional: 1.239.051 pesetas.

5. Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 5 y 9, Categoría C.

6. Proposición económica: Según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las especificaciones de éste.

7. Plazo de presentación: Las proposiciones se pre-

sentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca sito en la dirección ya indicada en el punto 3, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegramas en el mismo día.

8. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del segundo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones; si dicho día fuere sábado, se celebrará el día siguiente también hábil,

en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 3.

9. Documentación: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, dos sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre B contendrá exclusivamente la proposición económica y el sobre A, el resto de documentación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de abril de 1994.- El Viceconsejero, Gerardo de las Casas Gómez.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-2-MA-180).

Expediente: JA-2-MA-180. «Acondicionamiento de la carretera CC-334 límite de la provincia Córdoba - Salinas». Término Municipal de Archidona. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñada, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Archidona, o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, núm. 47. Edificio Múltiples. 29002-Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

NUMERO	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE M2
116	JULIO SANCHEZ AVILA Finca Galván Archidona (Málaga)	Secano	2.310
117	FRANCISCO CARO MERIDA Archidona (Málaga)	Secano	270
118	JULIO SANCHEZ AVILA Cortijo Galván Archidona (Málaga)	Regadío	420
119	JULIO SANCHEZ AVILA Cortijo Galván Archidona (Málaga)	Regadío	710
120	JULIO SANCHEZ AVILA Cortijo Galván Archidona (Málaga)	Regadío	5.220
121	JULIO SANCHEZ AVILA Cortijo Galván Archidona (Málaga)	Regadío	360

NUMERO	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE M2
122	JULIO SANCHEZ AVILA Cortijo Galván Archidona (Málaga)	Matorral	370
123	JULIO SANCHEZ AVILA Cortijo Galván Archidona (Málaga)	Matorral	670
124	JULIO SANCHEZ AVILA Cortijo Galván Archidona (Málaga)	Regadío	1.910
125	JULIO SANCHEZ AVILA Cortijo Galván Archidona (Málaga)	Secano	10.200
126	JULIO SANCHEZ AVILA Cortijo Galván Archidona (Málaga)	Monte	3.280
127	JULIO SANCHEZ AVILA Cortijo Galván Archidona (Málaga)	Secano	610
128	MARIA RUIZ AGUILERA Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	1.000
129	JULIO SANCHEZ AVILA Cortijo Galván Archidona (Málaga)	Pastos	420
130	MARIA RUIZ AGUILERA Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	1.360
131	VICENTE LARA MUÑOZ Archidona (Málaga)	Secano	410
132	LUISA MARIN MATAS C/ Siies Archidona (Málaga)	Secano	2.670
133	FRANCISCO CASTILLO COBOS Cortijo La Zarzuela Archidona (Málaga)	Secano	5.175
134	FRANCISCO CASTILLO COBOS Cortijo La Zarzuela Archidona (Málaga)	Secano	1.474
135	FRANCISCO CASTILLO COBOS Cortijo La Zarzuela Archidona (Málaga)	Secano	1.110
136	FRANCISCO CASTILLO COBOS Cortijo La Zarzuela Archidona (Málaga)	Matorral	390
137	FRANCISCO CASTILLO COBOS Cortijo La Zarzuela Archidona (Málaga)	Secano	1.240

NUMERO	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE M2
138	FRANCISCO CASTILLO COBOS Cortijo La Zarzuela Archidona (Málaga)	Almendros	660
139	FRANCISCO CASTILLO COBOS Cortijo La Zarzuela Archidona (Málaga)	Almendros	990
140	FRANCISCO MEJIAS CRUZ Archidona (Málaga)	Secano	260
141	NURIA OLAYA MEJIAS AGUILERA Archidona (Málaga)	Almendros	530
142	EMILIO GONZALEZ OTERO Plácidos Las Salinas (Málaga)	Secano	2.140
143	PURIFICACION GARCIA COBOS Lomas de Beltrán	Secano	390
144	MARIA OLAYA MEJIAS AGUILERA Archidona (Málaga)	Secano	160
145	RAMONA ZUBIETA GARCIA Plácidos Las Salinas (Málaga)	Secano	260
146	TRINIDAD SANCHEZ-LA FUENTE AGUILERA Don Carlos Archidona (Málaga)	Secano	420
147	FRANCISCA CASTILLO ROLDAN Plácidos Las Salinas	Pastos	300

Málaga, 11 de abril de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-2-MA-180).*

Expediente: JA-2-MA-180. «Acondicionamiento de la carretera CC-334 límite de la provincia Córdoba - Salinas». Término Municipal de Villanueva de Tapia. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñada, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga), o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, núm. 47. Edificio Múltiples. 29002-Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

NUMERO	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE M2
1	JOSE MEGIAS MOLINA Avda. de la constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	730
2	FRANCISCA MEGIAS MOLINA Avda. de la constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	760
3	FRANCISCA MEGIAS MOLINA Avda. de la constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	460
4	FRANCISCA MEGIAS MOLINA Avda. de la constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	1.030
5	FRANCISCA MEGIAS MOLINA Avda. de la constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	230
6	FRANCISCA MEGIAS MOLINA Avda. de la constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	970
7	FRANCISCA MEGIAS MOLINA Avda. de la constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	420
8	FRANCISCA MEGIAS MOLINA Avda. de la constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	430
9	JOSE MEGIAS MOLINA Avda. de la constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	4.600
10	JOSE MEGIAS MOLINA Avda. de la constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	730
11	JOSE MEGIAS MOLINA Avda. de la constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	990
12	JOSE MEGIAS MOLINA Avda. de la Constitución. Vva. de Tapia. (Málaga)	Olivos	750
13	DOLORES LARA GALVEZ Plaza de España Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	2.070
14	DOLORES LARA GALVEZ Plaza de España Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	1.980
15	FRANCISCA LARA GALVEZ Plaza de España. Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	240
16	FRANCISCA LARA GALVEZ Plaza de España Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	150
17	FRANCISCA LARA GALVEZ Plaza de España Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	4.190
18	FRANCISCA LARA GALVEZ Plaza de España Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	2.460
19	FRANCISCA LARA GALVEZ Plaza de España Vva. de Tapia	Olivos	50
20	ANTONIO SANCHO CASTILLO Plaza de España Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	3.260
21	FRANCISCA LARA GALVEZ Plaza de España Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	2.690
22	FRANCISCA LARA GALVEZ Plaza de España Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	1.070

NUMERO	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE M2
23	FRANCISCO ROLDAN CASTILLO Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	10.580
24	EULOGIA SANCHO CASTILLO Avda. de la Constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	130
25	FRANCISCO ROMAN MORENTE Avda. de la Constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Matorral	4.900
26	FRANCISCO ROMAN MORENTE Avda. de la Constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Pastos	5.090
27	FRANCISCO CASTILLO CASTILLO C/ Andalucía. Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	1.730
28	JOSE MEGIAS MOLINA Avda. de la Constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	2.530
29	JOSE MEGIAS MOLINA Avda. de la Constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	560
30	JOSE QUILES OTERO Avda. de la Constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	2.210
31	JOSE QUILES OTERO Avda. de la Constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	2.250
32	JUAN PACHECO REY Paseo Alameda Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	3.680
33	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA Avda. de la Constitución Vva. de Tapia	Olivos Secano	360
34	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA Avda. de la Constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	440
35	BALBINA ARIAS AGUILERA Plaza de España Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	2.670
36	ANTONIO POYATO LUQUE Avda. de la Constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	5.440
37	JOSE QUILES OTERO Avda. de la Constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Labor Secano	1.200
38	JOSE CASTILLO LOPEZ Paseo Alameda Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	1.020
39	FRANCISCO TRIGUEROS ARANDA C/ Coronel Arjona Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	4.150
40	FRANCISCA SANCHO CASTILLO Avda. de la Constitución. Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	1.290
41	ANTONIO GARCIA REPISO C/ Iglesia Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	740
42	CONCEPCION QUILES OTERO Avda. de la Constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	1.850
43	JOSE LECHADO ARJONA C/ Iglesia Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	2.320
44	FRANCISCA REY PAREJO C/ Santísima Trinidad Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	6.170

NUMERO	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE M2
45	FRANCISCO JIMENEZ ARANDA Avda. de la Constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Labor Secano	2.170
46	JOSE SANTANA CORDOBA C/ Iglesia Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	810
47	MIGUEL GALEOTE BUENO Avda. de la Constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	1.450
48	JOSE GALEOTE GONZALEZ Avda. de la Constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Patio	270
49	MIGUEL GALEOTE BUENO Avda. de la Constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Labor Secano	560
50	FRANCISCA LARA LARA Avda. de la Constitución, 49 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	640
51	Desconocido	Olivos Secano	110
52	FRANCISCA LARA LARA Avda. de la Constitución, 49 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano Labor Secano	150
53	MERCEDES ARANDA LARA C/ Archidona, 15 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	204
54	FRANCISCA LARA LARA Avda. de la Constitución, 49 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	1.450
55	LUCIO ARANDA SILES Avda. Constitución, 27 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	2.390
56	FRANCISCA ARANDA GRANADOS C/ Almoche, 69 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	1.130
57	FRANCISCA ARANDA GRANADOS C/ Almoche, 69 Vva. de Tapia (Málaga)	Pastos	70
58	ENCARNACION SANCHEZ LOPEZ Avda. de la Constitución, 11 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	490
59	JOSE PASTRANA SANCHO C/ Cortijo "Las tormentas" Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	570
60	FRANCISCA LARA ARANDA Avda. de la Constitución, 54 Vva. de Tapia (Málaga)	Arboles de Rivera	1.320
61	FRANCISCA LARA ARANDA Avda. de la Constitución, 54 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	620
62	EULALIA GALVEZ LARA Vva. de Tapia (Málaga)	Labor ó Labradío Regadío	160
63	MARIA GRACIA SANCHEZ LARA Avda. de la Constitución, 54 Vva. de Tapia (Málaga)	Labor ó Labradío Regadío	70
64	FRANCISCO SANCHEZ LARA Avda. de la Constitución. 54	Labor ó Labradío Regadío	60
65	ENCARNACION SANCHEZ LOPEZ Avda. de la Constitución, 11 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	740
66	EULALIA GALVEZ LARA Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	2.480

NUMERO	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE M2
67	ANTONIA OTERO OTERO Avda. de la constitución, 3 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	150
68	ENCARNACION SANCHEZ LOPEZ Avda. de la constitución, 11 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	850
69	ANTONIA OTERO OTERO Avda. de la constitución, 3 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	260
70	ENCARNACION SANCHEZ LOPEZ Avda. de la constitución, 11 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	1.410
71	MIGUEL RUIZ RODRIGUEZ C/ Andalucía, 29 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	640
72	ADOLFO CASTILLO CASTILLO C/ Plaza de España Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	900
72	JOSE TEJADA MARTINEZ Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	140
73	MIGUEL RUIZ GALVEZ C/ Andalucía, 29 Vva. de Tapia (Málaga)	Labor Secano	1.960
74	CONCEPCION QUILES OTERO Avda. de la constitución, 14 Vva. de Tapia (Málaga)	Labor Secano	410
75	CONCEPCION QUILES OTERO Avda. de la constitución, 14 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	1.490
76	ANTONIO POYATO LUQUE Avda. de la constitución, 6 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	670
77	MANUEL CORPAS GONZALEZ C/ Paseo Alameda Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	580
78	EMILIO ARANDA HIDALGO C/ Archidona Vva. de Tapia (Málaga)	Labor Secano	380
79	JOSE CUADRADO GAMEZ C/ Málaga, 15 Vva. de Tapia (Málaga)	Labor Secano	1.700
80	LUCIO ARANDA SILES Avda. de la constitución, 27 Vva. de Tapia (Málaga)	Labor Secano	1.380
81	LUCIO ARANDA SILES Avda. de la constitución, 27 Vva. de Tapia (Málaga)	Labor Secano	1.430
82	FRANCISCO GARCIA VIVAS C/ Málaga, 4 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	2.650
83	ENRIQUE TRIGUEROS GARCIA C/ Andalucía, 27 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	120
84	ANTONIO POYATO LUQUE Avda. de la constitución, 6 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	180
85	ANTONIO ARANDA OTERO C/ Andalucía, 41 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	320
86	FRANCISCO ARANDA CASTILLO C/ Santísima Trinidad Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	970
87	JULIAN ARANDA LOPEZ C/ Granada, 28	Olivos Secano	310

NUMERO	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE M2
86	ANDRES AGUILERA JIMENEZ Ctra. de Salinas, 1 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	770
89	JOSE ARANDA CASTILLO C/ Cortijo "La Menor" Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	440
90	NARCISO ARANDA ARANDA C/ Málaga, 4 Vva. de Tapia (Málaga)	Labor Secano	450
91	MANUEL BUENO PEREA Avda. de la constitución, 97 Vva. de Tapia (Málaga)	Labor Secano	310
92	DOLORES VIRTUDES CASTILLO TRIGUERO C/ Coronel Arjona, 8 Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	240
93	FRANCISCO ARANDA CASTILLO C/ Santísima trinidad Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	1.070
94	CANDIDA MEGIAS GRANADOS Avda. de la constitución Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos Secano	9.610
95	JOSE QUILES OTERO Avda. de la constitución, 14 Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	390
96	JOSE QUILES OTERO Avda. de la constitución, 14 Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	2.160
97	MARIA ANTONIA CASADO CARO Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	1.900
98	GARCIA VIVAS, FRANCISCO C/Málaga, 4 Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	740
99	FRANCISCO GARCIA VIVAS C/ Málaga, 4 Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	460
100	LORENZO TRIGUERO CENTENO Avda Andalucía Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	220
101	MANUEL SILES AGUILAR Casilla El Llanillo Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	120
102	MANUEL SILES AGUILAR Casilla El Llanillo Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	170
103	RUDOLF KARL STAAB La Bobadilla Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	620
104	ANTONIO CASADO NUÑEZ Venta de Casado Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	920
105	ANTONIO CASADO NUÑEZ Venta de Casado Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	1.880
106	MIGUEL MOLINA CASTILLO Venta La Paloma Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	980
107	MIGUEL MOLINA CASTILLO Venta La Paloma Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	1.120
108	JOSE MANUEL FERNANDEZ FIGAREZ Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	980
109	ESTEBAN PEREZ ESTRADA Casa Buena Vista Vva. de Tapia	Secano	130

NUMERO	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE M2
110	MARIA CARO LARA Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	180
111	MANUEL NUÑEZ AGUILERA Avda. de la Constitución, 95 Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	1.650
112	MARIA CARO LARA Vva. de Tapia (Málaga)	Olivos	1.060
113	JOSE PASTRANA SANCHO Cortijo Las Tormentas Vva. de Tapia (Málaga)	Regadío	3.550
114	JOSE PASTRANA SANCHO Cortijo Las Tormentas Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	3.130
115	DIONISIO PACHECO ARMADA Venta el Pino Vva. de Tapia (Málaga)	Secano	2.740

Málaga, 11 de abril de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

#### AYUNTAMIENTO DE VICAR (ALMERIA)

##### ANUNCIO. (PP. 1210/94).

Aprobada inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, de este municipio, relativa a calificación como suelo urbanizable de terrenos sitos en Sectores 2 y 3 de Venta Gutiérrez-Cabañuelas, promovido por este Ayuntamiento, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Se elevará esta aprobación a provisional en el caso de no presentarse reclamaciones en el tiempo indicado.

En el área que comprende los citados terrenos, queda suspendido el otorgamiento de licencias, por cuanto las nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente en ella.

Vicar, 13 de abril de 1994.- El Alcalde, Angel Fernández Galdeano.

#### AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

##### EDICTO. (PP. 1319/94).

Don Juan Ortega Paniagua, Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión 7 febrero de 1994, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de varias manzanas sito en Sector 5 de NN.SS. Municipales, de este Término Municipal promovido por D. Gabriel Amat Ayllón, en representación de Nueva Aguadulce S.A. según proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Morales García.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la inserción del presente Edicto en el B.O.J.A., para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que la justifique, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, en relación a lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, artículo 86.2.

Roquetas de Mar, 21 de abril de 1994.- El Concejal Delegado de Urbanismo.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3. del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63